



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante	Alfonso José Giraldo Castaño
Demandado	Yuliana Giraldo Botero
Radicado	No. 05001 31 10 010 2022 00444 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 395
Decisión	Se remite la demanda por Falta de competencia

Por remisión de la oficina de apoyo judicial repartió a este juzgado demanda de disminución de cuota alimentaria, iniciada por el señor **ALFONSO JOSÉ GIRALDO CASTAÑO**, contra la señora **YULIANA GIRALDO BOTERO**, para que este despacho lo tramitará.

Del estudio de la demanda, se aprecia que de acuerdo con el inciso 6° del art. 397 del Código General del Proceso, es competencia del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, toda vez, que ya hay una orden judicial donde falló reducir la cuota alimenta a favor de la señora **YULIANA GIRALDO BOTERO**, del 03 de junio de 2015, razón por la cual, se procede a remitir a la oficina de reparto, con el fin que sea remitido al despacho competente.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por el señor **ALFONSO JOSE GIRALDO CASTAÑO**, en contra de la señora **YULIANA GIRALDO BOTERO**.

SEGUNDO: REMITASE este trámite a la **OFICINA DE REPARTO**, para que el presente proceso sea remitido al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

J.O.H